

SECRETARÍA. Montería, 19 de enero 2023.

Al Despacho el presente proceso ordinario laboral de **Ordinario Laboral** promovido por **ANA HERCILIA ALDANA LEON** contra **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. INVERSIONES DE LA OSSA JIMENEZ TRANSPORTE LUZ S.A, FUNDACION DEL TRABAJADORES ASOCIADOS FUNTRA S.A.** Exp. N° 23-001-31-05-004-2014-00149-00., informándole que las sentencias se encuentran ejecutoriadas, y está pendiente realizar por la secretaría de este despacho la liquidación de las costas del proceso, en consecuencia, se procede de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA – \$ 3.621.097 A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE ANA HERCILIA ALDANA LEON.

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA – \$ 3.621.097 A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, MENOR ANDRES FELIPE FUENTES DIAZ.

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA – \$ 781.242 A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE ANA HERCILIA ALDANA LEON Y DEL MENOR ANDRES FELIPE FUENTES DIAZ Y A FAVOR DE NORA ESTELA GUTIERREZ Y JULIO CESAR ISAZA RIVERO.

GASTOS JUDICIALES: NO SE CAUSARON –0–

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA – 0 –

GASTOS JUDICIALES: NO SE CAUSARON –0–

AGENCIAS EN DERECHO EN RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN – NO SE CAUSARON –0–

GASTOS JUDICIALES: NO SE CAUSARON –0–

SON: OCHO MILLONES VEINTI TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 8.023.437). (\$ 8.023.437). PROVEA.



MANUEL NAVARRO MANCHEGO
SECRETARIO.



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-004-2014-00149-00
Demandante:	ANA HERCILIA ALDANA LEON
Demandado:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., INVERSIONES DE LA OSSA JIMENEZ TRANSPORTE LUZ S.A, FUNDACION DEL TRABAJADORES ASOCIADOS FUNTRA S.A

Visto el anterior informe de secretarial se observa que mediante providencia de fecha nueve (9) de noviembre de 2022, la Corte Suprema de Justicia no casó la sentencia emitida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil – Familia – Laboral el día 12 de diciembre de 2018, la cual confirmó la providencia de fecha 17 de agosto de 2018, proferida por esta unidad judicial, dentro del presente proceso; por ser lo procedente, se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Asimismo, vista la liquidación de costas del proceso ordinario realizada por secretaría, se aprobará por estar ajustada a derecho.

Por lo anterior, este despacho

RESUELVE:

- 1. Obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.**
- 2. Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustada a la ley en la suma de OCHO MILLONES VEINTI TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 8.023.437).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO CARLOS SALLEG CABARACAS
JUEZ**

Firmado Por:
Julio Carlos Salleg Cabarcas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e1e648936a09a064bbbf467114cbf362a0fb9b22c51afeb73fe8b19e87fe9b**

Documento generado en 20/01/2023 11:05:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>